



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tuteías n.º 2

Radicación n.º 94716

Bogotá, D.C., diciembre quince (15) de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a las previsiones establecidas en el Decreto 2591 de 1991, los artículos 1º, numeral 2º del Decreto 1382 de 2000¹ y el reglamento interno de esta Corporación, se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por MARÍA LILIANA PATIÑO ECHEVERRY en contra de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Medellín, extensiva a la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y trabajo.

Como quiera que de la situación fáctica se torna necesario, se vincula al presente trámite: **(i)** al Presidente del Consejo Superior de la Judicatura; **(ii)** al Coordinador de Asuntos Laborales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Medellín; y **(iii)** a las ciudadanas Candelaria Rosa García Gómez y Paola Andrea Holguín Crespo.

¹ Normatividad vigente en la fecha en la que se presentó la acción de tutela (20 de septiembre de 2017).

De otra parte, atendiendo lo dispuesto por la Sala de Casación Civil de esta Corporación en proveído ATC8146-2017 del 6 de diciembre de 2017, se dispone la vinculación de los integrantes del «*Registro Seccional de Elegibles para los cargos de Contador Liquidador de Tribunal y/o Equivalentes – Grado 17 Seccional Antioquia*» conformado mediante Acuerdo CSJAA16-2102 del 29 de diciembre de 2016 (Art. 8°).

Entérese a las autoridades accionadas y demás interesados en este trámite constitucional del contenido del libelo de tutela y de esta decisión para que ejerzan su derecho de defensa dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente proveído y alleguen copia de las decisiones cuestionadas.

Ahora, para efectos de notificar a los integrantes del Registro de Elegibles previamente referenciado, se ordena a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia que disponga la publicación de la demanda de tutela y de este proveído en la página web de la Rama Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria